

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2022-00152-00.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, se señala el próximo veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023), a partir de las tres de la tarde (3:00 p.m.), la que se celebrará de manera virtual (Ley 2213 de 2022).

En la diligencia se agotará la conciliación, rendirán interrogatorio y demás asuntos relacionados con la misma. Cíteseles de manera idónea para tal fin.

Se hace saber que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión conforme al numeral 4° del canon arriba mencionado y originará las sanciones pecuniarias a que alude el inciso quinto del numeral 4° ibídem.

Decretar las siguientes pruebas:

a) DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

-Registro civil de nacimiento de la adolescente S.P.N.

-Consulta del accionado en el Sistema Integral de Información de la Protección Social -SISPRO- y Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-.

-Acta de Conciliación (fracasada) del 5 de mayo de 2022 en el ICBF Centro Zonal de esta localidad.

-Calificaciones tercer período 2022 y resultado prueba de inglés del menor.

-Afiliación de la adolescente en la EPS COOSALUD.

-Relación de gastos y facturas de servicios públicos donde reside la menor.

-Matricula cancelada en el Instituto de Lenguas de la UIS

-Certificado de existencia y representación legal de la empresa de la cual es representante legal el señor Silvano Emiro Pérez Barragán.

-Consulta de propiedad sobre inmuebles del demandado.

b) LA PARTE DEMANDADA.

-Consignaciones realizadas en el BBVA.

-Registro civil de nacimiento de Andrés Felipe Pérez Alaix y J.J.P.G.

-Conversaciones vía WhatsApp.

Testimonial:

Recibir declaración a Laura Marcela Medina Ruíz, Leonardo Ortiz Pineda y Alfonso Barragán Barragán. Cíteseles para el día de la diligencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **819f347435cab4452622d9dac67010d4b901864e4a76b90537fd892b156ad8ba**

Documento generado en 05/05/2023 01:37:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>